

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

ÉBANOS (*DIOSPYROS SPP.*) Y PALISANDROS Y
PALOS DE ROSA (*DALBERGIA SPP.*) DE MADAGASCAR

Recomendaciones

En lo que respecta al “plan de negocio”

El Comité Permanente:

- a) reconoce que el “Plan de negocio” revisado que Madagascar presentó en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.2 incluye mejoras sustanciales. Si bien el plan, en su forma actual, debe ser reforzado y revisado más a fondo y, por ende, no puede ser aprobado en esta etapa, se alienta a Madagascar a que ejecute los pasos 1 y 2 de la fase 1 del plan de negocio y proceda a realizar un inventario de las existencias declaradas.
- b) en lo que respecta a la *Estructura de gestión del mecanismo de auditoría de las existencias y el plan de negocio*, y a fin de garantizar la transparencia y la vigilancia eficaz e independiente, recomienda a Madagascar que:
 - i) considere la función de un observador independiente, que se financiará con fuentes externas;
 - ii) fortalezca el mecanismo de vigilancia tanto de la financiación del plan como de la asignación de ingresos; y
 - iii) establezca un sistema de supervisión para evaluar los posibles efectos de cualquier venta de productos de la tala ilegal y el tráfico de madera, con el apoyo de los asociados pertinentes.
- c) en lo que respecta a la Fase 1, recomienda que:
 - i) para los Pasos 1 y 2: se alienta a Madagascar a poner en práctica el inventario y a garantizar los fondos requeridos con el apoyo de donantes externos; y
 - ii) para los Pasos 3 y 4: Madagascar, en consulta con los interesados directos pertinentes, debería explorar alternativas a los sistemas de compensación propuestos actualmente para ejercer el control oficial de la madera, en consonancia con la legislación nacional y los procedimientos jurídicos establecidos pertinentes, y garantizar que no se obtengan beneficios financieros para aquellos involucrados en actividades ilegales. Las secciones pertinentes del plan de utilización se deberían enmendar del modo correspondiente.
- d) en lo que respecta a la Fase 2, recomienda que:

en lo que respecta a la asignación de posibles ingresos, se alienta a Madagascar a explorar alternativas relacionadas con la asignación de estos ingresos a fin de que sean más respetuosos de la conservación. Esto podría incluir el establecimiento de un fondo fiduciario independiente (sujeto a la aprobación por el Ministerio de Finanzas y Presupuesto).

- e) teniendo en cuenta lo antedicho, se alienta a Madagascar a garantizar que la nueva versión del “plan de negocio” refleje las observaciones y el asesoramiento propuestos, y que se lo revise para verificar que sea claro y coherente, con el apoyo de asociados y la Secretaría.

En lo que respecta al proyecto de decisión (Anexo 4 del documento SC70 Doc. 27.5.2)

El Comité Permanente recomienda que se adopten y se sometan a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 27.5.2, con las enmiendas siguientes:

- el párrafo b) de la Decisión 18.AA se ha de reemplazar por el texto siguiente:

“según proceda, colaboren con Madagascar en la aplicación de la parte acordada (inventarios, es decir, pasos 1 y 2 de la Fase 1) del plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar”

- el párrafo f) de la Decisión 18.BB se ha de reemplazar por el texto siguiente:

“presentar periódicamente información actualizada sobre los inventarios auditados de al menos un tercio de las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y [una vez que se hayan logrado progresos sustanciales en relación con los párrafos a) a e)]¹ un plan de utilización que deberá ser sometido al Comité Permanente para su consideración y aprobación, y para que éste proporcione nuevas orientaciones; y”

- el párrafo b) de la Decisión 18. EE se ha de enmendar como sigue:

sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prestar asistencia en las actividades de fomento de capacidad pertinentes en Madagascar y en los países de tránsito y de destino concernidos por el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar, inclusive las actividades relacionadas con la ~~aplicación del plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar contenido en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.4 Decisión 18.AA;~~ y

¹ El grupo de trabajo no llegó a un consenso respecto de la adición de este elemento en los proyectos de decisión.